



307 N° 810
23.06.97.

048

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

VISTO la Resolución F.E.N°146/96,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el dictado de la citada se aprobaron la Estructura Orgánica de la Fiscalía de Estado y las Misiones y Funciones de las distintas áreas que la conforman.

Que resulta necesario incluir el reglamento que fije el régimen de licencias del personal que presta servicios en este organismo.

Que dicho régimen debe priorizar el cumplimiento eficiente de las funciones que le competen, por lo que el período que se establezca deberá asegurar la atención permanente de las mismas.

Que en uso de las facultades prescriptas por la Ley Provincial N°3 y su Decreto Reglamentario N° 444/92, el suscripto dicta la presente.

Por ello

EL FISCAL DE ESTADO DE LA PROVINCIA

DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA

E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.-MODIFICASE el Artículo 3° de la Resolución F.E.N°146/96 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Aprobar las Misiones y Funciones de las distintas áreas de la Fiscalía de Estado y el Régimen de Licencias para el Personal de la Fiscalía de Estado que como Anexos II y III forman parte de la presente".-

ARTICULO 2°.-INCORPORASE como ANEXO III de la Resolución F.E.N° 146/96 el Anexo que corre agregado a la presente.

ARTICULO 3°.-Notifíquese al personal de la Fiscalía de Estado. Comuníquese a quienes corresponda. Dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Cumplido, archívese.

RESOLUCION FISCALIA DE ESTADO N° 048 /97

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, 16 MAY 1997

DR. VIRGILIO MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALIA DE ESTADO

ANEXO III A LA RESOLUCION F.E.Nº 146/96

1. REGIMEN DE LICENCIAS PARA EL PERSONAL DE LA FISCALIA DE ESTADO

1.1 La Fiscalía de Estado de la Provincia establece desde el 26 de Diciembre hasta el 31 de Enero el período de Licencia Anual para el personal del organismo.

1.2 La Fiscalía de Estado de la Provincia establece como Licencia de Invierno el período de ferias de invierno que coincida con el que fije la justicia provincial anualmente.

1.3 Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos precedentes, el Fiscal de Estado podrá denegar el usufructo de la licencia durante los períodos allí consignados cuando pudiere resentir el normal desenvolvimiento del organismo. En tal caso el personal que por razones de necesidad del servicio no pudiera usufructuar las licencias pertinentes podrá hacerlo dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la culminación de las fechas establecidas en los puntos 1.1 y 1.2

1.4 El Fiscal de Estado de la Provincia mediante acto administrativo podrá modificar y/o adecuar el presente régimen a las necesidades funcionales del organismo.

1.5 A todos los efectos los períodos antes explicitados serán considerados días hábiles administrativos.

Vallegos Julia
LONGHINANT
BARAGUOLA

Fuentealba
Fernando J. Jovian

Camel
JANET A. CEPIN

DR. VIRGILIO A. MARTINEZ DE SUCRE
FISCAL DE ESTADO
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

CHIETA
CARLO

FRANCISCA

Ezionni's

Martina
Roberto